



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 04 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 223-2021-MDO/GM-GDSSP/GACH emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 006-2021-MDO-GM/OSLI/CABR emitido por el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, quien propone al profesional Econ. PERCY ALBERTH HINOJOSA CAHUANA como Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACION Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2468409, ejecutada por la modalidad de ejecución por Administración Directa; Informe N° 356-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia u órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada y con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, el artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, de lo previsto en el artículo 17, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con Informe N° 223-2021-MDO/GM-GDSSP/GACH emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la designación del Inspector para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACION Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2468409, ejecutada por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Informe N° 006-2021-MDO-GM/OSLI/CABR emitido por el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, quien propone al profesional Econ. PERCY ALBERTH HINOJOSA CAHUANA como Inspector del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACION Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2468409, ejecutada por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 356-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de fecha 17 de junio del presente año fiscal, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, opina favorablemente por la designación de la profesional propuesta como Residente del Proyecto antes mencionado;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Eco. PERCY ALBERTH HINOJOSA CAHUANA como Inspector del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACION Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2468409, ejecutada por la modalidad de ejecución por Administración Directa, con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el designado deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Iny. Qui. Armando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL